

CIRCULAR N° 006

TEMA: SOLICITUD DE PROPUESTAS PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 2135 DEL

4 DE AGOSTO DE 2021.

DE: ÁNGELA PANTOJA MORENO

JEFE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DEL DESPACHO

PARA: JEFES DE OFICINA, SECRETARIOS, GERENTES, REPRESENTANTES Y/ O

RESPONSABLES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

MUNICIPAL O DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS.

FECHA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La Directora para el Desarrollo y la Integración Fronteriza de la Cancillería de Colombia, doctora Nancy Benítez Páez, mediante el Oficio S-DDIF-21-021224 del 6 de septiembre de 2021, informó que el 07 de octubre del año en curso en el Municipio de Mocoa (P) se adelantará la Comisión Regional para el Desarrollo de la Frontera con Ecuador, a la cual se invitó al señor alcalde del Municipio de Pasto.

Dicha reunión tendrá por objetivo la socialización de la Ley 2135 del 04 de agosto de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL PARA LOS DEPARTAMENTOS FRONTERIZOS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS FRONTERIZAS, DECLARADOS ZONAS DE FRONTERA, EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 289 y 337 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA" y el desarrollo de un ejercicio participativo con las entidades territoriales.

De igual manera, la Directora para el Desarrollo y la Integración Fronteriza de la Cancillería de Colombia solicitó al municipio remitiera las propuestas de reglamentación que se pretendan impulsar en virtud de la referida Ley, para presentarlas en el marco de dicha comisión.

Por consiguiente, se solicita a los destinatarios de la presente Circular remitir hasta el **lunes 13 de septiembre de 2021** a las 6:00 p. m. al correo <u>juridica@pasto.gov.co</u> las propuestas de reglamentación que se tengan desde sus competencias, de conformidad con los siguientes artículos de la Ley 2135 del 04 de agosto de 2021:



ARTÍCULO	TEMA	DEPENDENCIA SUGERIDA
Artículo 1 – parágrafo 2.	Garantía de los derechos de los grupos étnicos presentes en los territorios fronterizos.	Secretaría de Desarrollo Comunitario.
Artículo 4.	Régimen Aduanero Especial.	Oficina de Asuntos Internacionales.
Artículo 5.	Comercio.	Secretaría de Desarrollo Económico.
Artículo 6.	Distribución de combustibles líquidos en zonas de frontera.	Secretaría de Gobierno.
Artículo 7.	Volúmenes máximos de combustibles líquidos en zonas de Frontera	Secretaría de Gobierno - Subsecretaría de Control.
Artículo 8.	Componentes de desarrollo e integración fronteriza en los planes de desarrollo nacional y de las entidades territoriales fronterizas.	Secretaría de Desarrollo Económico.
Artículo 9.	Determinación de Zonas de Frontera y Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo.	Oficina Asuntos Internacionales.
Artículo 12.	Planes Estratégicos de Desarrollo e Integración Fronteriza.	Oficina Asuntos Internacionales.
Artículo 13.	Inversión Pública Sectorial Nacional.	Todos los destinatarios de la Circular.
Artículo 14.	Esquemas de Asociatividad Fronteriza.	Oficina Asuntos Internacionales.
Artículo 16.	Procesos Asociativos entre entidades territoriales nacionales y las de países vecinos fronterizos.	Oficina Asuntos Internacionales.
Artículo 17.	Declaratoria de Zonas especiales de intervención fronteriza.	Secretaría de Gobierno.
Artículo 18.	Circunstancias que ameritan la declaratoria de zona de intervención fronteriza.	Secretaría de Gobierno.
Artículo 19.		Secretaría de Gobierno.
Artículo 23.	Modelos de control.	Secretaría de Gobierno.
Artículo 27.	El Ministerio de Agricultura y Desarrollo	Secretaría de Desarrollo



Rural en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Económico.	
acompañarán a las zonas francas que desarrollen actividades agroindustriales ubicadas en Departamentos fronterizos y que tengan entre sus socios, además, pequeños y medianos productores.	Agricultura.	de

El esquema anterior presenta dependencias sugeridas; sin embargo, ello no impide que otras se pronuncien frente a los temas propuestos si son de su competencia.

Atentamente:

ÁNGELA PANTOJA MORENO

Jete de Oficina de Asesoría Jurídica

Provectoron: Natalla Aguste Jaramillo Conficulista (AJD)

Diego Mauricio Dueñas Villota Profesional Universitario OAJD